



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; les fue turnada para su estudio y dictamen el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales para que en la realización de Obras Públicas Municipales, lleven a cabo los Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería necesarios para su ejecución, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas"; y

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 08 de Abril del 2022, la Diputada Martha Guadalupe Martínez Ruiz, integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales para que en la realización de Obras Públicas Municipales, lleven a cabo los Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería necesarios para su ejecución, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas".

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, el día 21 de Abril del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, convocó a reunión de trabajo en la que procedieron analizar, discutir y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

II. Materia del Punto de Acuerdo.-

Que el objetivo del Punto de Acuerdo es exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales para que en la realización de obras públicas municipales, lleven a cabo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para su ejecución, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

III. Valoración del Punto de Acuerdo.-

Que con la aprobación del Punto de Acuerdo se estará facilitando el tránsito de personas que día con día realizan actividades económicas atención a enfermos, mejoramiento en condiciones educativas, recreación, traslado de personas entre otros, por lo cual es de suma importancia para el desarrollo de obras públicas contar con un proyecto ejecutivo necesario y adecuado que contemplen una planeación ordenada para su ejecución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

La obra pública es también conocida como infraestructura pública, es el conjunto de edificaciones, infraestructuras y equipamiento, promovido y construido por el Gobierno del territorio correspondiente, financiada con fondos públicos, con motivo de uso público y general.

De igual forma, las obras públicas son acciones necesarias que lleva a cabo el Estado y los municipios, y estas repercuten en el crecimiento de la economía en su conjunto, lo que es sin duda una herramienta fundamental para superar la pobreza y la marginación asimismo incrementa la competitividad, la cual resulta en beneficio para Chiapas, además de facilitar el traslado de las personas, bienes, mercancías y permiten que los servicios de educación, salud y de seguridad pública lleguen a la población con calidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

y oportunidad. La obra pública es, sin duda un factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico en cualquier región en donde esta se ejecute.

En nuestro Estado, la obra pública es crucial para el desarrollo de nuestros pueblos, comunidades y ciudades, en las localidades más retiradas a las cabeceras municipales se observa rezago en el avance para la implementación de obras públicas necesarias, mercados, escuelas, infraestructura en Salud, áreas deportivas, calles, carreteras, etc; la obra pública facilita el tránsito de personas que día con día realizan actividades económicas atención a enfermos, mejoramiento en condiciones educativas, recreación, traslado de personas entre otros, por lo cual es de suma importancia para el desarrollo de obras públicas contar con un proyecto ejecutivo necesario y adecuado que contemplen una planeación ordenada para su ejecución.

Por ello el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en su eje 4 denominado Desarrollo económico y competitividad, implementa además los temas de Economía sostenible, ordenamiento territorial y en particular obras públicas, desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura, esto por la importancia que tiene para la actual administración el desarrollo de nuestro Estado.

En ese sentido la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, en su artículo 4 fracción I considera a la obra pública como la creación, construcción, reconstrucción, remodelación, restauración, adecuación, ampliación, reparación, demolición, adecuación, conservación, instalación, modificación y mantenimiento de los bienes inmuebles por su naturaleza o por disposición de la Ley, del Estado o del Municipio que se destinen a un servicio público, o que estos realicen para dar cumplimiento a sus funciones públicas conforme a la Ley y en cuya ejecución se invierta el gasto público estatal o municipal.

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, en su fracción IX del artículo 2 define que el proyecto ejecutivo es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e informaciones suficientes para que esta se pueda llevar a cabo.

En relación a lo anterior y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, en su numeral 16 fracción VIII, se establecen que la secretaría y los municipios elaboraran los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos tomando en consideración las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.



Comisión de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas.
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Derivado de lo anteriormente expuesto, los municipios que conforman el Estado de Chiapas, tiene la obligación de llevar a cabo la realización de los proyectos ejecutivos necesarios para la planeación de la obras públicas que se pretendan desarrollar en su territorio, con independencia de la procedencia del recurso que se le sea asignado, para el caso de realizar la gestión ante la instancia estatal encargada para la ejecución de obra pública es indispensable que el municipio interesado presente ante dicha dependencia el proyecto ejecutivo de la obra que desee desarrollar, así pues no es solamente de competencia de la instancia estatal la elaboración de los proyectos ejecutivos para obra pública.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales para que en la realización de Obras Públicas Municipales, lleven a cabo los Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería necesarios para su ejecución, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Punto de Acuerdo

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales para que en la realización de obras públicas municipales, lleven a cabo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para su ejecución, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 días del mes de Mayo de 2022.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas.
Sexagésima Octava Legislatura.

Atentamente.
Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Honorable Congreso del Estado.

~~Dip. Yolanda del Rosario Correa González.
Presidenta.~~

~~Dip. Martha Guadalupe Martínez
Ruiz.
Vicepresidenta.~~

~~Dip. Jorge Luis Villatoro Osorio.
Secretario.~~

~~Dip. Felipe de Jesús Granda
Pastrana.
Vocal.~~

~~Dip. Carlos Morelos Rodríguez.
Vocal.~~

~~Dip. Rubén Antonio Zuarth
Esquina.
Vocal~~

~~Dip. Karina Margarita del Rio
Zenteno.
Vocal.~~

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emiten la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de este Poder Legislativo relativo al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales para que en la realización de Obras Públicas Municipales, lleven a cabo los Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería necesarios para su ejecución, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas".